

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.332.



VENTA EN HOJAS

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelta 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Órdenes aprobando los proyectos de obras para los Monumentos nacionales que se indican.—Páginas 48 a 52.

Otras disponiendo se anuncien a concurso previo de traslado las Cátedras de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Valladolid.—Páginas 52 y 53.

Otra ídem se proveen por el turno de oposición libre la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y materia médica y Te-

rapéutica clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 53.

Ministerio de Agricultura.

Órdenes aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos arrendamiento colectivo de las Sociedades que se mencionan.—Páginas 53 y 54.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolución expedientes incoados en virtud de instancias solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 54.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.

Anunciando hallarse vacantes en las Facultades de Derecho y de Medicina de las Universidades que se indican las Cátedras que se mencionan.—Página 54.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro de la Propiedad Intelectual Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año 1932.—Página 55.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de construcción de carreteras.—Página 55.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Anunciando la provisión por concurso de las plazas de Ingenieros agrónomos y Ayudantes del Servicio agrónomo de los puntos que se indican.—Página 55.

ANEXO ÚNICO.—Edictos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 12 de Junio del corriente año, propuesta de gasto para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras en las ruinas de Medina Azzahara, Córdoba, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la quinta zona D. José Rodríguez Cano:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta del Tesoro Artístico Nacional el día 12 de Junio del corriente año:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la

de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libere la cantidad de 10.000 pesetas para obras en las ruinas de Medina Azzahara (Córdoba), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras

se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 16 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanentemente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 30 de Mayo del corriente año, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para obras en la Iglesia de Santo Domingo de Silos (Burgos), a fin de reconstruir debajo de la cubierta de armadura la bóveda, desmontar las ventanas y limpiar de todo el edificio, a nombre del Arquitecto

conservador de Monumentos interino D. Francisco Higuera Almech:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional el día 30 de Mayo del corriente año:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras en la Iglesia de Santo Domingo de Silos (Burgos), a fin de reconstruir debajo de la cubierta de armadura la bóveda, descubrir las ventanas y limpieza de todo el edificio, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 14 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 12 de Junio del corriente año propuesta de gasto para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el Convento de Santo Domingo el Antiguo, de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona D. Emilio Moya Lledós:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato del Tesoro Artístico Nacional el día 12 de Junio del corriente año:

Considerando que entre las atribucio-

nes que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el Convento de Santo Domingo el Antiguo, de Toledo, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 16 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto número 2.º de obras de prevención y protección contra incendios en la Mezquita de Córdoba, redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos de la quinta Zona, D. José Rodríguez Cano, con un presupuesto total de pesetas 49.997,58:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las instalaciones de aparatos de alarma necesarios para prevenir un posible incendio, por medio de avisadores de tímbrs o campana que serán colocados muy principalmente debajo de las armaduras de madera de todas las naves, por ser el sitio de verdadero peligro y propagación de un incendio, y en las capillas laterales y parte central del cruceo cristiano, únicas partes del interior que por su contenido admiten la posibilidad de un incendio:

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 49.748,84 pesetas que, aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que se eleva a 243,74 pesetas, constituye el total expresado de 49.997,58 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de

1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional acordó en sesión celebrada en 30 de Mayo del corriente año dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.997,58 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones varias y reposición de enseres en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, importante 49.898,14 pesetas:

Resultando que el motivo de la presentación de este proyecto responde a la necesidad de reparar prontamente los daños producidos recientemente en el material de enseñanza y en varios elementos del edificio por disturbios estudiantiles promovidos por los alumnos de la Escuela de Aparejadores, que realizaron importantes destrozos, cuyo arreglo, en la parte más urgente para la continuación normal de las enseñanzas, se propone en este proyecto. Se cita en la Memoria del mismo como primero y más sensible de los daños causados por una actuación de extrema violencia el que ha sufrido la interesante colección de dispositivos organizada en constante y bien dirigida

labor por los Profesores de Historia ya fallecidos, Sres. Velázquez y Lampérez, elemento de grandísima importancia para la enseñanza, cuya reposición no es fácil ni breve, limitándose el Arquitecto en la Memoria a considerar tristemente el enorme perjuicio que para la Escuela y para el Estado significa la inutilización de los valiosos ejemplares destruidos sin beneficio para nada ni para nadie. Seguidamente se expresa en la Memoria los grandes deterioros y, en muchos casos, la destrucción de mesas de dibujo, armarios, encerados, banquetas, instalaciones de luz y de timbres, puertas y ventanas arrancadas y rotos considerable número de cristales y, por tanto, en el proyecto se estudia la necesaria reposición de lo totalmente destruido y la posibilidad de reparación de algunos elementos aprovechables en parte y contentiéndose en límites que satisfagan a las necesidades más inmediatas del servicio de la Escuela y permitan la ejecución en plazo relativamente breve:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 46.743 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.038,29 pesetas, más su 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 116,85 pesetas, constituye el total expresado de 49.898,14 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae, disponiendo que se libren solamente 15.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.898,14 pesetas y que se libren solamente por ahora 15.000 pesetas; y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo

al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 5.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas en la Abadía de San Quirce, de Río Pisuega (Burgos), redactado por el ex Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda zona D. Teodoro Ríos Balaguer, con un presupuesto total de 10.318,94 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para sustituir la actual armadura de la torre, podrida a causa de filtraciones, por otra de hierro y entramado de madera, levantar la cubierta de la nave sacristía, volviendo a colocarla sobre el entramado montado de nuevo, y restauración del ábside, limitándose por ahora al desmontado de la armadura actual para volver a colocarla con su teja:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 10.765,12 pesetas, que aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que asciende a 53,92 pesetas, constituye el total expresado de 10.818,94 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, acordó, en sesión celebrada en 30 de Mayo del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administra-

ción del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 10.818,94, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, ajustándose las obras bajo la dirección del Arquitecto interino de la segunda zona D. Francisco Iñiguez Almech.

Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 12 de Junio del corriente año propuesta de gasto para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas, para obras en las ruinas de Medina Azzahara, Córdoba, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la quinta zona D. José Rodríguez Cano:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta del Tesoro Artístico Nacional el día 12 de Junio del corriente año:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se libere la cantidad de 5.000 pesetas para obras en las ruinas de Medina Azzahara, Córdoba, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras

se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 12 de Junio del corriente año, propuesta de gasto para la conservación de la riqueza rústica y monumental de España y en la que figura la cantidad de 1.500 pesetas para instalar una verja en la Cueva de las Piletas, en Benaoján (Málaga), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la 6.ª zona D. Leopoldo Torres Balbás:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta del Tesoro Artístico Nacional el día 12 de Junio del corriente año:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 1.500 pesetas para instalar una verja en la Cueva de las Piletas, en Benaoján (Málaga), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 12 de Junio del corriente año, propuesta de gasto para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figu-

ra la cantidad de 2.500 pesetas para obras urgentes de consolidación en la Iglesia parroquial de San Juan de Talamanca (Madrid), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la 4.ª zona D. Emilio Moya Lledos:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta del Tesoro Artístico Nacional el día 12 de Junio del corriente año:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 2.500 pesetas para obras urgentes de consolidación en la Iglesia parroquial de San Juan de Talamanca (Madrid), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. El Comité ejecutivo permanente del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 12 de Junio del corriente año, propuesta de gasto para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de la ermita de Nuestra Señora de Belén, Córdoba, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la quinta Zona, D. José Rodríguez Cano:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta del Tesoro Artístico Nacional el día 12 de Junio del corriente año:

Considerando que entre las atribu-

ciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en la ermita de Nuestra Señora de Belén, Córdoba, "a justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, por pase de su titular a otra Cátedra en virtud de oposición, la de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, por pase de su titular a otra Cátedra en virtud de oposición, la de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (Gaceta del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el concurso previo de traslación a que fué anunciada la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica y Terapéutica clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señores Subsecretario de este Ministerio; Presidente del Consejo Nacional de Cultura, y Decanos de las

Facultades de Medicina de las Universidades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Villorneta (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros Agricultores (U. G. T.), de Tafalla (Navarra), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos presentados por la Sociedad obrera "Los Humildes del Trabajo", de Charilla (Jaén), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 8 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera "Pablo Iglesias", de Migüela (Granada), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Socialista de Herrera del Duque (Badajoz), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción

alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ariaro Casanueva, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, solicitando, en nombre de la Fundación "Escuela", instituida en Colindres, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que por varios vecinos de Colindres (Santander) se instituyó una Fundación denominada "Escuela", invirtiéndose el importe de los intereses que produce el capital fundacional, en atenciones de Primera enseñanza:

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 26 de Mayo de 1933 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por una lámina de Instrucción pública número 1.463, por un valor nominal de 827 pesetas y una renta anual de 26,47 pesetas:

Considerando que el artículo 44, apartado F) de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo de 1932, y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la

Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación denominada "Escuela", de Colindres (Santander).

Madrid, 16 de Junio de 1933.—El Director general, L. Martínez Sureda. Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Centro por D. Marcelino Serna García, solicitando la exención del impuesto de personas jurídicas:

Resultando que por acuerdo de esta Dirección de fecha 14 de Octubre de 1932, fué pedido el traslado de la Real orden de clasificación de aquella Fundación con el carácter de benéfico-particular, relación de los bienes de la misma y el título fundacional, sin que apesar del tiempo transcurrido hayan sido presentados, no obstante el requerimiento que a tal fin se hizo al interesado en 22 de Octubre próximo pasado:

Considerando que el artículo 262 del Reglamento de 16 de Julio de 1932, dictado para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932, dispone en su número 2.º que en los casos del párrafo octavo del artículo precedente, deberán presentarse los documentos fundacionales, Estatutos o Reglamentos de la Institución, si los hubiere, y en su defecto, información judicial para perpetua memoria; relación de los bienes para los cuales se solicita la exención, expresando a quién pertenecen y si son inmuebles a nombre de quién se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, y, por último, el traslado de la Real orden o de la Orden de clasificación dictada por el Ministerio que corresponda.

En los casos del párrafo noveno del artículo anterior, deberán presentarse los Estatutos y Reglamentos por los que la Asociación se rija, los cuales si se presentaren en copia no auténtica deberán ser cotejados con sus originales:

Considerando que no habiéndose cumplido con los requisitos anteriormente determinados, procede denegar la exención solicitada:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento.

La Dirección general de lo Contencioso acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, a los pertenecientes a la Fundación Dotes de Doncellas de Selaya, por falta de requisitos legales.

Madrid, 19 de Junio de 1933.—El Director general, L. Martínez Sureda.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín del 17 de Julio*), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica y Terapéutica clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años.
- 4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (*GACETA del 30*).

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1932.

(Conclusión.)

65.822.—Alea jacta est, himno conmemorativo de la proclamación de la

segunda República española; por Roberto Cernieño Caravera, de la letra, y Angel Holgado Irulegui, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Octavo con tres páginas de música y una de letra. (41.625.)

65.823.—Album Iris, compuesto de los siguientes números: 1, Aragón; 2, Yo quiero un mulato; 3, Dame un beso; 4, Ay titi, ay titi; 5, Pijama, pijama; por Roberto Díaz Prieto.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas. (929.)

65.824.—Pancha, couplet; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y José Martínez Rogel, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con una hoja. (570.)

65.825.—Perlita; por José Martínez Rogel.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (571.)

65.826.—Casticismo, schottis; por Pilar Domínguez López.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.626.)

65.827.—Rondeñas Riberanas. Aires leoneses para orfeón; por autor anónimo. Arreglador, Ramón González Barrón.

Madrid, Talleres "Umeca", S. A.—1932.—Folio con 6 páginas y portada. (41.627.)

65.828.—Fragancias, Suite. 3, Jardín sevillano; 4, Mariñas; por Valeriano Millán Picazol.

Madrid, Talleres Umeca, S. A., 1931. 19 por 29 centímetros con siete páginas y portada cada obra. (41.628.)

65.829.—Cubita la bella. Danzón; por Teimo Veia Lafuente.

Madrid, Talleres "Umeca", S. A., 1932.—19 por 29 centímetros con dos páginas. (41.629.)

65.830.—Nostalgia andaluza, serenata; por M. Romero (Modesto Romero Martínez).

Madrid, Talleres "Umeca", S. A., 1931.—19 por 29 centímetros con cinco páginas y portada. (41.630.)

65.831.—¡Viva la libertad!, marcha coreada y Pasolindo, foxtrot; por José María Lacalle García.

Madrid, Talleres "Umeca", S. A., 1932.—19 por 29 centímetros con tres páginas cada obra. (41.631.)

65.832.—"Piruli", canción zamorana para coro mixto; por Ramón G. Barrón (Ramón González Barrón).

Madrid, Talleres "Umeca", S. A., 1932.—Folio con cuatro páginas. (41.632.)

65.833.—"España republicana", pasodoble; por Comyn y A. Contreras (Santiago Comyn Casanova y Alejandro Contreras y Contreras).

Madrid, Talleres "Umeca", S. A., 1931.—19 por 29 centímetros con tres páginas y portada. (41.633.)

65.834.—"Seguidillas gitanas"; por José R. Blanco Recio (José Ramón Blanco Recio).

Madrid, Talleres "Umeca", S. A., 1932.—20 por 30 centímetros con cuatro páginas. (41.634.)

65.835.—¡Ay, que me muero de sed!, canción leonesa para coro mixto; por Fernando Aparicio (Fernando Aparicio y Alvarez).

Madrid, Talleres "Umeca", S. A., 1932.—Folio con cuatro páginas. (41.635.)

65.836.—"Vicente Barrera"; por Salvador Mauri (Salvador Mauri Martínez), de la letra, y Modesto Romero Martínez, de la música.

Madrid, Talleres "Umeca", S. A., 1932.—Folio con cuatro páginas. (41.636.)

65.837.—Dos bocetos, para violín y piano: I, "Impromptu"; II, "Scherzino"; por J. Guridi (Jesus Guridi Bidaola).

Madrid, Talleres "Umeca", S. A., 1932.—Folio con 13 páginas y cubierta. (41.637.)

65.838.—"Lo que más me gusta", rumba machicha; por Luciano Filgueira Lorenzo, de la letra, y Leandro Ojea Cabeza y Carmen Ojea Cabeza, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.638.)

65.839.—"Gimnástica", pasodoble; por Carmen Ojea Cabeza.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.639.)

65.840.—Primera colección musical "Núñez Córdoba". "Rapsodia gallega", selección; "Recuerdos pamperos", tango; "Mosito de Triana", pasodoble; "La primavera pasa", fox-trot; por Francisco Núñez Córdoba.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas y cubierta. (41.640.)

65.841.—Segunda colección musical "Bruño". Contiene: "Rielar de luna", vals; "Tus brujas manos", tango; "Pavana", pavana; "Siglos", vals lento; "Impromptu-impromptu"; por Jesús Bruño González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro páginas. (41.641.)

65.842.—Tercera colección musical "Bruño". "Los héroes de Marruecos", marcha; "Triste realidad", tango; "The Pingouins", fox-trot; "Florinda", tango; "Caminito de Almonte", canción andaluza; por Jesús Bruño González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas y portada. (41.642.)

65.843.—Colección de obras musicales, Cuaderno 1.º Contiene: "Alaska", slow-fox-trot; "Del Turia", pasodoble; por Virgilio Beltrán Cleries.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (1.543.)

Madrid, 25 de Febrero de 1933.—El Jefe del Registro, J. Pereiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de San Clemente a Cala Emposte,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, D. Bernardino Elizarán Lopelegui, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 328.850 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 373.183,54 pesetas, la baja de 44.333,54 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en

el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.—El Director general, P. I., Buitrago.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Burgohondo a Mombeltrán,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, D. Antonio González Barros, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 334.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 392.178,47 pesetas, la baja de pesetas 58.178,47 en beneficio del Estado, previniéndole que, en el más breve plazo, remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.—El Director general, P. I., Buitrago.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Fernández Menéndez, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 184.509,33 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 231.544,39 pesetas, la baja de 47.235,06 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo, remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.—El Director general, P. I., Buitrago.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Vista la propuesta formulada por la Presidencia del Instituto de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección general anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de Ingenieros Agrónomos en las Secciones de dicho Instituto que a continuación se detallan:

Sección de Fitopatología.—Una de Ingeniero agregado en la Estación de Almería.

Una de Ingeniero Director de la Estación de Santander.

Una de Ingeniero Director en la Estación de Sevilla.

Sección de Viticultura y Enología.—Una de Ingeniero Director en la Estación de Almedralejo.

Una de Ingeniero agregado en la Estación de Felanitx.

Una de Ingeniero agregado en la Estación de Haro.

Una de Ingeniero Director de la Estación de Moguer.

Una de Ingeniero agregado en la Estación de Palencia.

Una de Ingeniero agregado en la Estación de Villafraanca del Panadés.

Sección de Olivicultura y Elajotecnia.—Una de Ingeniero agregado en la Estación de Badajoz.

El plazo para admisión de instancias, a las que acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar será de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyendo en este plazo los festivos, y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Ingenieros Agrónomos en servicio activo y los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo que se encuentren pendientes de destino. Se exceptúa aquellos que habiendo obtenido plaza por concurso no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubiesen tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no hubiesen retirado la documentación que entonces presentaran, harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida a la petición que ahora formulen.

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Director general, Julio Tortuero.

Vista la propuesta elevada por la Presidencia del Instituto de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección general anuncia la provisión por concurso de las plazas de Ayudantes del Servicio Agronómico en las Secciones que constituyen dicho Instituto y que a continuación se detallan:

Sección de Fitopatología.—La Coruña, una vacante.

Sección de Viticultura y Enología.—Almedralejo, una vacante; Felanitx, una vacante; Haro, una vacante; Reus, dos vacantes; Villafraanca del Panadés, una vacante.

Sección de Arboricultura y Fruticultura.—Infesto, una vacante; Nava, una vacante; Baleares, una vacante.

Sección de Horticultura y Jardinería.—Málaga, una vacante; Santa Cruz de Tenerife, dos vacantes.

Sección de Química agrícola.—La Coruña, una vacante; Villena, una vacante.

Sección de Olivicultura y Elajotecnia.—Almodóvar del Campo, una vacante; Badajoz, una vacante.

Sección de Cerealicultura.—Mahón, una vacante; Palencia, dos vacantes; Madrid, Estación de ensayo de semillas, una vacante; Alcalá de Henares, una vacante.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyendo en este plazo los festivos, y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Ayudantes en servicio activo o los que, reingresados, se hallen pendientes de destino.

Se exceptúa aquellos que, habiendo obtenido plaza por concurso, no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubieren tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no hayan retirado la documentación que antes presentaran harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para ser unida a la petición que ahora formulen.

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Director general, Julio Tortuero.